ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

CO1.PCCNTR.5800911 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –

SENA Y MARIO CORDOBA LEAL

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 27/01/2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: 54_9119_098; 099; 100; 101; 102; 103; 104; 105; 106; 113; 114; 116; 121; 122; 124; 125; 150; 151; 153; 154; 155; 156; 160; 161; 162; 306; 307; 347 prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la red de conocimiento producción y transformación - tecnologías agrícolas en sus diferentes niveles y modalidades **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 11/6/2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE $ 41.827.277**. 4. Que LEONARDO HERNANDEZ CORREDOR**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 29/08/2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 13/12/2024, y en consecuencia adicionarlo en la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE $ 5.358.657, indicando lo siguiente: ***"Con el fin de garantizar el cumplimiento de las programaciones para las formaciones tituladas y complementarias según el calendario académico"***. **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5024 de 2024, expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de **Dirección Regional**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **Subdirector (e),** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.5800911 hasta el 13/12/2024, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 13/12/2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE $ 5.358.657, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de *Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 47,185,934). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al mes de enero por valor de $ 595.406 M/CTE. b) 10 pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2024, por valor de $ 4.465.545 PESOS M/CTE cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2024 por valor de $ 1.935.061 PESOS M/CTE.* **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**5024**) de (**2024**) y el registro presupuestal No. 13924 de (**2024**), expedidos por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Dirección Regional. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: France Liced Ortiz Apoyo de contratación (Contratación de servicios personales)

Revisó: Samuel Fernando Páez Abogado del centro CEDRUM (Contratación)